

Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO
Sigla: COONSTRUFUTURO
Nit.: 900626638-0
Domicilio principal: Cali

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

INSCRIPCION

Inscrito: 17280-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 12 de agosto de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 06 de abril de 2021
Grupo NIIIF: Grupo 3

UBICACION

Dirección del domicilio principal: CR 3 24 11 JAMUNDI
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3153144084
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3153144084

Dirección para notificación judicial: CR 85 NRO 34 33 CASA 42 CONJUNTO Q
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3153144084
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3153144084

La persona jurídica COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página: 1 de 8

Página: 2 de 8

2019-142
Super

Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

UNA VIDA ARMÓNICA EN SOCIEDAD. 2. PROMOVER, RECIBIR, ADMINISTRAR E INVERTIR APORTES SOCIALES, PARA SUS ASOCIADOS EN LAS MODALIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY. 3. OTORGAR A SUS ASOCIADOS MICROCRÉDITOS EN LAS DIFERENTES LINEAS Y MODALIDADES, QUE GARANTICEN EL MEJORAMIENTO DE SU NIVEL DE VIDA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA, SI SE LLEGASEN A MANEJAR. 4. CONTRATAR CRÉDITOS CON TODAS AQUELLAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE APOYEN EL SECTOR COOPERATIVO, LO CUALES, PODRAN SER DIRIGIDOS A LOS ASOCIADOS CON FINES PRODUCTIVOS, LIBRE INVERSION, CONSUMO, COMERCIAL, VIVIENDA, DE MEJORAMIENTO, DE BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR, EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CONFORMADA POR LOS ASOCIADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. 5. LOS CRÉDITOS ÚNICAMENTE SE CONCEDERAN A SUS ASOCIADOS Y AFILIADOS CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, IMPULSANDO LA GENERACION DE INGRESOS ADICIONALES, POR MEDIO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS, MEDIANTE AUTORIZACION DE DESCUENTOS DIRECTOS DE NÓMINA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRANZA, CONSIGNACION BANCARIA Y/O PAGO POR VENTANILLA. 6. ESTABLECER Y DESARROLLAR CONVENIOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS EN ÁREAS DE EDUCACION, CRÉDITO, CAPACITACION, PREVISION, SOLIDARIDAD, RECREACION, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCION, MERCADERO, COMERCIALIZACION Y SEGUROS EN GENERAL. 7. PROMOVER LA INTEGRACION CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO Y HACER PARTE DE ESTAS, CUANDO ELLO SEA CONVENIENTE PARA EL NORMAL Y BUEN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 8. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS. 9. LOS SERVICIOS DE EDUCACION, CRÉDITO, CAPACITACION, PREVISION, SOLIDARIDAD, RECREACION, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCION, MERCADERO, COMERCIALIZACION Y LOS DEMAS PREVISTOS EN SU OBJETO SOCIAL, PODRAN SER PRESTADOS POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES O PERSONAS JURIDICAS, LAS CUALES, NO NECESARIAMENTE TENDRAN QUE SER DE NATURALEZA JURIDICA O PERTENECER AL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA COOPERATIVA DEBERA OFRECER SUS SERVICIOS Y BENEFICIOS A LOS ASOCIADOS QUE ASI LO DEMANDEN, SIENDO ASOCIADO, AQUELLA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE HAYAN FIRMADO EL ACTA DE CONSTITUCION O QUE SEAN ADMITIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SIEMPRE QUE REUNAN LAS CONDICIONES DE ADMISION Y SE SOMETAN A CUMPLIR CON LA LEY, CON LOS PRESENTES ESTATUTOS Y CON LOS REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA. GOZARAN EN SU TOTALIDAD DE LOS BENEFICIOS QUE OFRECE LA COOPERATIVA, BENEFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES ESPECIFICOS LOGRADOS EN ALIANZAS ESTRATEGICAS CON TODO TIPO DE EMPRESAS, ENTIDADES Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS CREADOS POR LOS FONDOS Y SUS COMITES DE EDUCACION, SOLIDARIDAD, ETC. LA COOPERATIVA CON EL OBJETO DE CUMPLIR SUS PROPOSITOS SOCIALES PODRA ASOCIARSE CON EMPRESAS Y ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO Y CON EMPRESAS Y ENTIDADES DE OTRO CARACTER JURIDICO, EN ESTE ÚLTIMO CASO A CONDICION DE QUE DICHA ASOCIACION SEA CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE CON LA MISMA NO SE DESVIEUTE SU PROPOSITO DE SERVICIO, NI EL CARACTER NO LUCRATIVO DE SUS ACTIVIDADES. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR. 10. PAGAR LA CUOTA DE ADMISION NO REMBOLSABLE FIJADA POR LA COOPERATIVA, EQUIVALENTE AL 1% DEL SALARIO O MESADA PENSIONAL VIGENTE. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA REGLAMENTAR TEMPORADAS O PROMOCIONES ESPECIALES EN LAS CUALES NO SE COBRE O SE COBRE PARCIALMENTE DICHA CUOTA DE ADMISION. 11. PAGAR EL MONTO PERIODICO (MENSUAL) DE LOS APORTES SOCIALES ORDINARIOS FIJADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO POR VALOR DE \$5.000- (CINCO MIL PESOS MENSUALES MCTE) EL CUAL TENDRA UN INCREMENTO ANUAL ACORDE AL I.P.C. (PARA LOS NUEVOS QUE INGRESEN O REINGRESEN A LA COOPERATIVA), DICHO APORTES PODRAN SER RECLAMADOS POR EL ASOCIADO Y REMBOLSADOS SOLO EN CASO DE MANIFESTAR EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU DESEO DE RETIRARSE

Página: 3 de 8

DE LA COOPERATIVA. LA COOPERATIVA DISPONDRÁ PARA DICHO REMBOLSO DE UN TERMINO DE 120 DIAS CALENDARIO (4 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACION O NOTIFICACION DE ACEPTACION DE SU RETIRO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR ESCRITO MEDIANTE CORREO CERTIFICADO O DE FORMA ELECTRONICA, MENSAJE DE TEXTO O GRABACION AUTOMATICA TELEFONICA. EL MONTO DE LOS VALORES RECAUDADO POR COONSTRUFUTURO CON DESTINO A LOS DIFERENTES FONDOS LEGALES Y CREADOS POR ASAMBLEA GENERAL, NO SERAN REMBOLSABLES POR CUANTO LA DESTINACION DE TALES RECURSOS TIENE COMO FINALIDAD EL BENEFICIO SOCIAL GENERAL Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DE LA COOPERATIVA EN PRO DE SUS ASOCIADOS. LA COOPERATIVA PERMITIRA Y PODRA HACER EL CRUCE DE APORTES A AQUELLOS ASOCIADOS QUE HAYAN CANCELADO O LLEVEN CUMPLIDO EL 80% DEL TIEMPO DE LA SUMA DE LOS CRÉDITOS QUE TENGA CON LA COOPERATIVA.

ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL DESARROLLARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL REALIZARA CONVENIOS O ALIANZAS ESTRATEGICAS CON ENTIDADES COMERCIALES, CON EL ANIMO DE OFRECER PRODUCTOS Y SERVICIOS DE FORMA MASIVA QUE PERMITA ADQUIRIR LOS MISMOS A PRECIOS OPTIMOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS, MEDIANTE AUTORIZACION DE DESCUENTOS DIRECTOS DE NÓMINA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRANZA, CONSIGNACION BANCARIA Y/O PAGO POR VENTANILLA. ESTABLECER Y DESARROLLAR, CONVENIOS DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS EN ÁREAS DE EDUCACION, CRÉDITO, COMPRA DE CARTERA, CAPACITACION, PREVISION, SOLIDARIDAD, RECREACION, DEPORTE, SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, TURISMO, VIVIENDA, FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, CONSUMO, PRODUCCION, MERCADERO, COMERCIALIZACION.

CULTURA, RECREACION, DEPORTE
LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL FOMENTARA PROGRAMAS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ORIENTADOS A APOYAR LA FORMACION INTEGRAL DEL ASOCIADO. MEDIANTE LA PROMOCION DE UNA ADECUADA PRACTICA DEPORTIVA, COMO MANERA EFICAZ DE PRESERVAR LA BUENA SALUD FISICA MENTAL, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES QUE SE LLEVAN A CABO TIENEN COMO OBJETIVO REALIZAR EL SENTIDO DE CONVIVENCIA SANA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE GARANTIZANDO EL ESPACIO Y EVENTOS LUDICOS Y ENTRETENIMIENTO NECESARIOS.

FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
LA COOPERATIVA EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA APOYAR EMPRESAS, PYMES Y SECTOR COOPERATIVO, MEDIANTE CONVENIOS COMERCIALES QUE BENEFICEN A SUS ASOCIADOS, LAS CUALES SERAN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES
LA SECCION DE PREVISION Y SERVICIOS ESPECIALES TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. PRESTAR DIRECTAMENTE O CONTRATAR CON TERCEROS SERVICIOS DE CONSULTA Y ASISTENCIA JURIDICA, MEDICA, FARMACEUTICA, HOSPITALIZACION, CIRUGIA, ESTETICA, FUNERARIA, SEGUROS Y OTROS QUE SE REQUIERAN PARA VIVIR DIGNAMENTE. 2. ORGANIZAR SERVICIOS DE COLONIA VACACIONAL, RECREACION Y DEPORTE, CON EL FIN DE PROCURAR A SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES LUGARES APROPIADOS PARA EL GANO ESPARCIMIENTO, LA CULTURA FISICA Y LAS RELACIONES SOCIALES. 3. CREAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR FONDOS ESPECIALES QUE PERMITAN LA PRESTACION DE AUXILIOS, PARA LOS CASOS DE ENFERMEDAD, ACCIDENTES O CASOS FORTUITOS DE SUS ASOCIADOS. 4. CONTRATAR CON EMPRESAS ASGUARADORAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, SEGUROS

Página: 4 de 8



Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE VIDA, COLECTIVOS O INDIVIDUALES, GENERALES, DE CARTERA, ASÍ COMO DE OTRAS MODALIDADES DE ASEGURAMIENTO. 5. AUSPICIA TODO TIPO DE ACTIVIDADES O DESARROLLAR PROGRAMAS DIRIGIDOS AL BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS. LA PRESTACION DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, QUEDARAN CONDICIONADOS A LA SITUACION ECONOMICA DE LA COOPERATIVA.

PARAGRAFO: LAS SECCIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE ARTICULO DE ESTOS ESTATUTOS, SERAN REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$2.500,000

REPRESENTACION LEGAL

ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION INTERNA DE LA COOPERATIVA, ESTARA A CARGO DE:

1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS O DE DELEGADOS.
2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
3. EL GERENTE.

CONSEJO DE ADMINISTRACION: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL ORGANICO PERMANENTE DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARA INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES, CON TRES (3) MIEMBROS SUPLENENTES NUMERICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA PERIODOS INSTITUCIONALES DE SIETE (7) AÑOS.

FUNCIONES: SERAN FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ENTRE OTRAS: 10. DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y/O AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLOS A CABO CUANDO EXCEDAN NOVECIENTOS VEINTIDÓS (2000) SMLV, SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

GERENTE: SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y SUPERIOR INMEDIATO DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN LO SUPLIRA EN CASO DE AUSENCIAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, SIN PERJUICIO DE SER REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR DICHO ORGANISMO.

SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS, PROGRAMAS DE DESARROLLO, PROYECTOS DE PRESUPUESTO, DIRIGIR, SUPERVISAR Y APLICAR LAS DIRECTRICES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONFORME LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y LA LEGISLACION COOPERATIVA. 2. NOMBRAR Y REMOVER EL CONTADOR Y EL TESORERO CON EL VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL TESORERO O CONTADOR Y DEMAS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS Y CON SUJECCION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES. 3. VELAR POR LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA, PORQUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, QUE LAS



Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OPERACIONES SE EJECUTEN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE. 4. CELEBRAR OPERACIONES, ACTOS Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (2000) SMLV, SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL MANUAL DE FUNCIONES DE EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA. 6. PROYECTAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS CONTRATOS Y OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA, POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO, APLICAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE EL CONSEJO DETERMINE. 8. MANTENER COMUNICACION CLARA Y OPORTUNA CON LOS ASOCIADOS, CON LOS DEMAS ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL DE LA COOPERATIVA SOBRE SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 9. PRESENTAR EL IMPORTE DE SU GESTION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA. 10. RECIBIR DINERO EN MUTUO O CUALQUIER OTRO TITULO, CON GARANTIAS REALES, HIPOTECARIAS O PERSONALES HASTA EL MONTO QUE DETERMINE EL PRESENTE ESTATUTO. 11. PRESENTACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACION. 12. LAS QUE LE ASIGNE LA LEY, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 18 del 10 de noviembre de 2015, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2015 con el No. 764 del Libro III, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|-------------------------|----------------|
| GERENTE | VICTOR HUGO ANAYA CHICA | C.C.16762070 |

Por Acta No. 032 del 04 de noviembre de 2017, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2017 con el No. 1100 del Libro III, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|--------------------|----------------|
| SUBGERENTE | JHON RIVERA BRANCH | C.C.14895560 |

ORGANOS DE ADMINISTRACION

Por documento privado del 17 de mayo de 2013, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2015 con el No. 659 del Libro III

FUZE(RO) NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES



Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------------|--------------|
| MARIA JUANA VALLEJO MEDINA | C.C.31847235 |
| NELLY JARATA | C.C.31131843 |
| LUIS ALFONSO RIOS OSORIO | C.C.16274693 |

SUPLENENTES

| | |
|-------------------------|--------------|
| SHIRLEY YULIETH ESCOBAR | C.C.67026990 |
| ORLANDO MARECHA | C.C.2570195 |
| JOSE LIBER LOPEZ | C.C.4718812 |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 6492

INFORMACION COMPLEMENTARIA

TAMANO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU:6492



Recibo No. 8139670, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0821G5CJYI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los 16 días del mes de julio del año 2021 hora: 05:44:42 PM

[Handwritten signature]



COONSTRUFUTURO

“Cooperativa Para Construir un Mejor Futuro”



JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COONSTRUFUTURO
DDO. FERNANDO GARZON GOMEZ – 6.379.691
RADICACION: 2019-00142

VICTOR HUGO ANAYA CHICA, mayor y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.762.070** expedida en Cali en calidad de Representante Legal de **COONSTRUFUTURO** Con **900.626.638-0**. Empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali; solicito mediante este escrito lde manera cordial y respetuosa lo siguiente:

1. Se aporta liquidación de crédito actualizada al viernes 10-Oct-2021, vía correo electrónico dentro del proceso, para que el despacho proceda correspondientemente, después de su análisis respectivo.
2. Se aporta, certificación bancaria de la cuenta de nuestro apoderado judicial, el señor Brayan Alexis Rengifo a quien ya se realizo un primer pago, por medio de transferencia bancaria en Enero-2021.

Cordialmente;

P/:
VICTOR HUGO ANAYA CHICA
CC. 16.762.070 Cali
Rep. Legal Coonstrufuturo

Notificación Judicial: e-mail: cooperativaconstrufuturo@gmail.com
Móvil: 311- 7409757; 315 - 3144084
Cali - Valle

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.
Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 30,000,000.00

| Desde | Hasta | Días | Tasa Mensual(%) | | |
|-----------|------------|------|-----------------|----|------------|
| 9/2/2018 | 9/30/2018 | 29 | 2.190 | \$ | 635,100.00 |
| 10/1/2018 | 10/31/2018 | 31 | 2.170 | \$ | 672,700.00 |
| 11/1/2018 | 11/30/2018 | 30 | 2.160 | \$ | 648,000.00 |
| 12/1/2018 | 12/31/2018 | 31 | 2.150 | \$ | 666,500.00 |
| 1/1/2019 | 1/31/2019 | 31 | 2.130 | \$ | 660,300.00 |
| 2/1/2019 | 2/28/2019 | 28 | 2.180 | \$ | 610,400.00 |
| 3/1/2019 | 3/31/2019 | 31 | 2.150 | \$ | 666,500.00 |
| 4/1/2019 | 4/30/2019 | 30 | 2.140 | \$ | 642,000.00 |
| 5/1/2019 | 5/31/2019 | 31 | 2.150 | \$ | 666,500.00 |
| 6/1/2019 | 6/30/2019 | 30 | 2.140 | \$ | 642,000.00 |
| 7/1/2019 | 7/31/2019 | 31 | 2.140 | \$ | 663,400.00 |
| 8/1/2019 | 8/31/2019 | 31 | 2.140 | \$ | 663,400.00 |
| 9/1/2019 | 9/30/2019 | 30 | 2.140 | \$ | 642,000.00 |
| 10/1/2019 | 10/31/2019 | 31 | 2.120 | \$ | 657,200.00 |
| 11/1/2019 | 11/30/2019 | 30 | 2.110 | \$ | 633,000.00 |
| 12/1/2019 | 12/31/2019 | 31 | 2.100 | \$ | 651,000.00 |
| 1/1/2020 | 1/31/2020 | 31 | 2.090 | \$ | 647,900.00 |
| 2/1/2020 | 2/29/2020 | 29 | 2.120 | \$ | 614,800.00 |
| 3/1/2020 | 3/31/2020 | 31 | 2.110 | \$ | 654,100.00 |
| 4/1/2020 | 4/30/2020 | 30 | 2.080 | \$ | 624,000.00 |
| 5/1/2020 | 5/31/2020 | 31 | 2.030 | \$ | 629,300.00 |
| 6/1/2020 | 6/30/2020 | 30 | 2.020 | \$ | 606,000.00 |
| 7/1/2020 | 7/31/2020 | 31 | 2.020 | \$ | 626,200.00 |
| 8/1/2020 | 8/31/2020 | 31 | 2.030 | \$ | 629,300.00 |
| 9/1/2020 | 9/30/2020 | 30 | 2.050 | \$ | 615,000.00 |
| 10/1/2020 | 10/31/2020 | 31 | 2.020 | \$ | 626,200.00 |
| 11/1/2020 | 11/30/2020 | 30 | 2.000 | \$ | 600,000.00 |
| 12/1/2020 | 12/31/2020 | 31 | 1.960 | \$ | 607,600.00 |
| 1/1/2021 | 1/26/2021 | 26 | 1.940 | \$ | 504,400.00 |

Total Intereses de Mora \$ 18,404,800.00

Subtotal \$ 48,404,800.00

(-) Abono realizado 1/26/2021 \$ 15,008,197.00

Abono a Intereses de Mora \$ 15,008,197.00

Abono a Intereses Corrientes \$ 0.00

Abono a Capital \$ 0.00

Subtotal Obligación \$ 33,396,603.00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 30,000,000.00

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Mensual(%) | | |
|--------------------------------|-----------|------|-----------------|----|---------------|
| 1/27/2021 | 1/31/2021 | 5 | 1.940 | \$ | 97,000.00 |
| 2/1/2021 | 2/28/2021 | 28 | 1.970 | \$ | 551,600.00 |
| 3/1/2021 | 3/31/2021 | 31 | 1.950 | \$ | 604,500.00 |
| 4/1/2021 | 4/30/2021 | 30 | 1.950 | \$ | 585,000.00 |
| 5/1/2021 | 5/31/2021 | 31 | 1.930 | \$ | 598,300.00 |
| 6/1/2021 | 6/30/2021 | 30 | 1.930 | \$ | 579,000.00 |
| 7/1/2021 | 7/31/2021 | 31 | 1.930 | \$ | 598,300.00 |
| 8/1/2021 | 8/31/2021 | 31 | 1.940 | \$ | 601,400.00 |
| 9/1/2021 | 9/30/2021 | 30 | 1.930 | \$ | 579,000.00 |
| 10/1/2021 | 10/1/2021 | 1 | 1.920 | \$ | 19,200.00 |
| Total Intereses de Mora | | | | \$ | 8,209,903.00 |
| Subtotal | | | | \$ | 38,209,903.00 |

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

| | | |
|--------------------------------|----|---------------|
| Capital | \$ | 30,000,000.00 |
| Total Intereses Corrientes (+) | \$ | 0.00 |
| Total Intereses Mora (+) | \$ | 23,218,100.00 |
| Abonos (-) | \$ | 15,008,197.00 |
| TOTAL OBLIGACIÓN | \$ | 38,209,903.00 |
| Costas | \$ | 1,500,000.00 |
| GRAN TOTAL OBLIGACIÓN | \$ | 39,709,903.00 |



Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

 /mibancoagrario  /mibancoagrario

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

RENGIFO MUÑOZ BRAYAN ALEXIS identificado(a) con CC 1.143.951.875 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 469030131191 desde 09/06/2020

Se expide esta certificación el día 23/07/2020

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.
Dirección Bogotá: Calle 12 C No. 8-70 Ed. Torre Blanca. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

51

LIQUIDACION ACTUALIZADA Y AUTORIZACION PAGO DE TITULOS A CUENTA DEL APODERADO JUDICIAL VIA TRANSFERENCIA.

Cooperativa <cooperativaconstrufuturo@gmail.com>

Vie 1/10/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Se adjunta memorial con liquidacion actualizada, para su respectivo tramite. DEMANDADO: FERNANDO GARZON GOMEZ - 6.379.691 RADICADO: 2019-00142

VICTOR HUGO ANAYA CHICA

Representante Legal Coop. Construfuturo.

WhatsApp +57 315 - 314 40 84 Móvil

WhatsApp +57 311 - 740 97 57

cooperativaconstrufuturo@gmail.com

RAD. 2019-00142

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 027. Se deja expresa constancia que hoy ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 7:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la Liquidación del Crédito efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 de la tarde.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



MDP



Centro Profesional de Cobranzas

Maria Fernanda Mosquera Agudelo

Abogada

87

21

[Handwritten signature]

Doctor(a):

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.

Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS.

DTE: COOPSOLVIDA.

DDA: MARIA ERMELINA TORRES VALLECILLA.

RAD: 2013 - 00430 - 00.

MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, mayor de edad, vecina y residente de este Municipio de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.178.196 expedida en Palmira, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 74.322 D1 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de la Parte Demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo expresado por su Honorable Despacho donde hace mención a los títulos entregados abonados y no cobrados, me permito aportar liquidación donde se realiza el respectivo descuento de pagos a los intereses de acuerdo a la prelación de pagos es decir a intereses y los más antiguos.
2. Al realizar la aplicación de abonos por títulos se cancelaron los intereses desde el 1 de enero de 2013 hasta 30 de enero de 2014 con un abono al interés del mes de diciembre de 2014, adjunto aplicación de abonos y liquidación actualizada donde se refleja el abono a la obligación.

Del(a) Señor(a) Juez, Atentamente,

[Handwritten signature]
MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO

C.C. No. 31.178.196 de Palmira.

T.P. No. 74.322 D1 del C. S. de la J.

CALLE 29 No. 27-40 OFICINA 401 EDIFICIO BANCO DE BOGOTA - PALMIRA

CELULAR No.: 318 297 53 81 - 318 679 76 48.

E-MAIL: cenprocob@yahoo.com

PÁGINA WEB: www.cenprocob.es.tl

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN-RAD 2013-00430-00-MARIA ERMELINA TORRES VALLECILLA

M maria fernanda mosquera agudelo       ...

<cenprocob@yahoo.com>

Vie 1/10/2021 9:06 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

MEMORIAL APORTAND...
243 KB 

MARIA ERMELINA TORR...
60 KB 

3 archivos adjuntos (357 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctor(a):
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ.
Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS.
DTE: COOPSOLVIDA.
DDA: MARIA ERMELINA TORRES VALLECILLA.
RAD: 2013 - 00430 - 00

Cordial Saludo,

*Adjunto estoy remitiendo memorial de actualización de liquidación, el cual consta de **tres (3) folios**.*

Dicho escrito se transmite por este medio, teniendo en cuenta los artículos 103 y 109 inciso segundo del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de junio de 2020.

Atenta a la confirmación de recibido.

Cualquier información adicional al respecto con gusto ser atendida.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO
ABOGADA
CEL. 3113830955 - 3182975381
CORREO ELECTRÓNICO: cenprocob@yahoo.com

Responder | Reenviar

80

\$ 4.229.344,00

LIQUIDACION ART. 446 CGP
RAD. 2013-00430-00

| AÑO | MES | No DÍAS | TASA | INTERÉS MENSUAL |
|-------------|------------|---------|------|-----------------|
| 2018 | DICIEMBRE | 19 | 2,53 | \$ 67.768,19 |
| 2019 | ENERO | 30 | 2,42 | \$ 102.350,12 |
| | FEBRERO | 28 | 2,42 | \$ 95.526,78 |
| | MARZO | 30 | 2,42 | \$ 102.350,12 |
| | ABRIL | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | MAYO | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | JUNIO | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | JULIO | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | AGOSTO | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | SEPTIEMBRE | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | OCTUBRE | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | NOVIEMBRE | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| | DICIEMBRE | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 |
| 2020 | ENERO | 30 | 3,25 | \$ 137.453,68 |
| | FEBRERO | 30 | 3,25 | \$ 137.453,68 |
| | MARZO | 30 | 3,25 | \$ 137.453,68 |
| | ABRIL | 30 | 2,17 | \$ 91.776,76 |
| | MAYO | 30 | 2,17 | \$ 91.776,76 |
| | JUNIO | 30 | 2,17 | \$ 91.776,76 |
| | JULIO | 30 | 2,17 | \$ 91.776,76 |
| | AGOSTO | 30 | 2,17 | \$ 91.776,76 |
| | SEPTIEMBRE | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | OCTUBRE | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | NOVIEMBRE | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | DICIEMBRE | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| 2021 | ENERO | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | FEBRERO | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | MARZO | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | ABRIL | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | MAYO | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | JUNIO | 30 | 2,16 | \$ 91.353,83 |
| | JULIO | 30 | 2,14 | \$ 90.507,96 |
| | AGOSTO | 30 | 2,14 | \$ 90.507,96 |
| | SEPTIEMBRE | 30 | 2,14 | \$ 90.507,96 |

\$3.341.646,99

| | |
|-------------------------|------------------------|
| CAPITAL | \$4.229.344,00 |
| % MORA | |
| ACTUALIZADOS | \$3.341.646,99 |
| % MORA | |
| APROBADOS | |
| 1/01/2013 AL | |
| 27/08/2015 FOLIO | |
| 53 | \$862.786,20 |
| % MORA | |
| APROBADOS | |
| 28/08/2015 AL | |
| 8/09/2017 FOLIO | |
| 57 | \$2.181.157,26 |
| % MORA | |
| APROBADOS | |
| 9/09/2017 AL | |
| 11/12/2018 FOLIO | |
| 60 | \$1.435.343,00 |
| TOTAL | \$12.050.277,45 |

\$ 4.229.344,00

QUIDACION ART. 446 CGP
RAD. 2013-00430-00

| AÑO | MES | No DÍAS | TASA | INTERÉS MENSUAL | ABONOS | TOTAL |
|------|------------|---------|------|-----------------|----------------|---------------|
| 2013 | ENERO | 30 | 2,59 | \$ 109.540,01 | \$ 109.540,01 | \$ 0,00 |
| | FEBRERO | 30 | 2,59 | \$ 109.540,01 | \$ 109.540,01 | \$ 0,00 |
| | MARZO | 30 | 2,59 | \$ 109.540,01 | \$ 109.540,01 | \$ 0,00 |
| | ABRIL | 30 | 2,60 | \$ 109.962,94 | \$ 109.962,94 | \$ 0,00 |
| | MAYO | 30 | 2,60 | \$ 109.962,94 | \$ 109.962,94 | \$ 0,00 |
| | JUNIO | 30 | 2,60 | \$ 109.962,94 | \$ 109.962,94 | \$ 0,00 |
| | JULIO | 30 | 2,54 | \$ 107.425,34 | \$ 107.425,34 | \$ 0,00 |
| | AGOSTO | 30 | 2,54 | \$ 107.425,34 | \$ 107.425,34 | \$ 0,00 |
| | SEPTIEMBRE | 30 | 2,54 | \$ 107.425,34 | \$ 107.425,34 | \$ 0,00 |
| | OCTUBRE | 30 | 2,48 | \$ 104.887,73 | \$ 104.887,73 | \$ 0,00 |
| | NOVIEMBRE | 30 | 2,48 | \$ 104.887,73 | \$ 104.887,73 | \$ 0,00 |
| | DICIEMBRE | 30 | 2,48 | \$ 104.887,73 | \$ 104.887,73 | \$ 0,00 |
| 2014 | ENERO | 30 | 2,45 | \$ 103.618,93 | \$ 103.618,93 | \$ 0,00 |
| | FEBRERO | 30 | 2,45 | \$ 103.618,93 | \$ 103.618,93 | \$ 0,00 |
| | MARZO | 30 | 2,45 | \$ 103.618,93 | \$ 103.618,93 | \$ 0,00 |
| | ABRIL | 30 | 2,45 | \$ 103.618,93 | \$ 103.618,93 | \$ 0,00 |
| | MAYO | 30 | 2,45 | \$ 103.618,93 | \$ 103.618,93 | \$ 0,00 |
| | JUNIO | 30 | 2,45 | \$ 103.618,93 | \$ 103.618,93 | \$ 0,00 |
| | JULIO | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 | \$ 101.927,19 | \$ 0,00 |
| | AGOSTO | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 | \$ 101.927,19 | \$ 0,00 |
| | SEPTIEMBRE | 30 | 2,41 | \$ 101.927,19 | \$ 101.927,19 | \$ 0,00 |
| | OCTUBRE | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 101.504,26 | \$ 0,00 |
| | NOVIEMBRE | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 101.504,26 | \$ 0,00 |
| | DICIEMBRE | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 101.504,26 | \$ 0,00 |
| 2015 | ENERO | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 43.139,27 | \$ 58.364,99 |
| | FEBRERO | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 0,00 | \$ 101.504,26 |
| | MARZO | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 0,00 | \$ 101.504,26 |
| | ABRIL | 30 | 2,42 | \$ 102.350,12 | \$ 0,00 | \$ 102.350,12 |
| | MAYO | 30 | 2,42 | \$ 102.350,12 | \$ 0,00 | \$ 102.350,12 |
| | JUNIO | 30 | 2,42 | \$ 102.350,12 | \$ 0,00 | \$ 102.350,12 |
| | JULIO | 30 | 2,40 | \$ 101.504,26 | \$ 0,00 | \$ 101.504,26 |
| | AGOSTO | 27 | 2,40 | \$ 91.353,83 | \$ 0,00 | \$ 91.353,83 |
| | | | | \$3.331.877,20 | \$2.469.091,00 | \$862.786,20 |

CAPITAL

% MORA DEL
1/01/2013 AL
27/08/2015 DESPUES
DE APLICADOS

ABONO POR TITULOS
POR VALOR DE
\$2.469.091

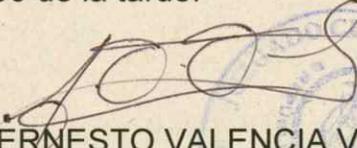
\$862.786,20

89

RAD. 2013-00430

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 027. Se deja expresa constancia que hoy ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 7:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la Liquidación del Crédito efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 de la tarde.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



MDP

23

133

MAURICIO
CAQUIMBO VILLEGAS
 ABOGADO
 301 638 9203
 caquimbovillegasabogado@gmail.com

17/09/2021

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.

E.S.D

j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO ABREVIADO.
DEMANDANTE: WILFREDO PARDO HERRERA.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO.
RADICACIÓN: 765204003004-2019-000-06-00

ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO 1525 DEL 15 SEPTIEMBRE DEL 2021.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jamundí, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **WILFREDO PARDO HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.250.185, por medio del presente escrito solicito al despacho para presentar recurso de reposición contra auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021, y para ello sustento de la siguiente manera:

I. HECHOS:

PRIMERO: El despacho mediante auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021 dispuso:

(Imagen extraída del mediante auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021)

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No.2009 del 25 de julio de 2019, en el sentido de incluir al demandado LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: En firme este proveído se resolverá sobre el poder otorgado por el demandado

SEGUNDO: El despacho mediante auto No 2009 del 25-07-2019 admitió la demanda que nos ocupa y su numeral segundo dispuso:

(Imagen extraída del auto No 2009 del 25-07-2019 visible a folio 55)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ADMITE la presente demanda instaurada mediante apoderado judicial por **WILFREDO PARDO HERRERA** contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

TERCERO: Advertido el yerro incurrido por el despacho, mediante memorial remitido al de asunto "**SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO 2009-25-07-2019 NUMERAL SEGUNDO**" radicado el 05 de agosto del 2019 (visible a folio 56 del expediente) se solicitó la corrección del auto que admitió en los siguientes términos:

(Imagen extraída de memorial de asunto SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO 2009-25-07-2019 NUMERAL SEGUNDO visible a folio 56 del expediente)

Por lo anterior de manera muy respetuosa solicito al despacho corregir el citado oficio e incluir a **LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO Y PERSONAS INSIERTAS E IDTERMINADAS**.

17/09/2021

CUARTO: El despacho atendiendo la solicitud de corrección, mediante auto No 2132 del 09 de agosto del 2019 dispuso:

(Imagen extraída del auto No 2132 del 09 de agosto del 2019)

PRIMERO: ACLARAR el auto 2009 de fecha 25 de julio de 2019, en el sentido que la demanda para proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio es contra **LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** y no como se digito contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

QUINTO: El despacho mediante auto 1525 del 15 de septiembre del 2021 en su numeral primero dispuso:

(Imagen extraída del auto 1525 del 15 de septiembre del 2021 visible a folio 131 del expediente)

PRIMERO: CORREGIR el auto No.2009 del 25 de julio de 2019, en el sentido de incluir al demandado **LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO**,

SEXTO: El despacho mediante auto 1525 del 15 de septiembre del 2021 en su numeral segundo dispuso:

(Imagen extraída del auto 1525 del 15 de septiembre del 2021 visible a folio 131 del expediente)

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada **LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO** de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

II. INCONSISTENCIAS Y RETROCESOS:

PRIMERO: Pasa por alto el despacho que hace ya 2 años mediante auto No 2132 del 09 de agosto del 2019, por solicitud que le hiciera mediante memorial radicado físicamente hizo la corrección del auto No 2009 del 25-07-2019 que admitió la demanda.

SEGUNDO: Dispone el despacho en el numeral segundo del auto 1525 del 15 de septiembre del 2021 notificar al demandado de conformidad con lo establecido en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, pasando por alto que obra en el expediente poder especial conferido por el señor **LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO** a la Abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ** con firma autentica de fecha 06 de septiembre del 2021 de la notaria 2 de Palmira visible a folio 129 del expediente, y adicional a esto se evidencian a folios 130 y 131 mensaje de datos del correo electrónico mavnk@hotmail.com de asunto RAD 2019 0000600-PODER donde la Abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ** remite poder y solicita reconocimiento de personería para actuar de fechas 7 y 9 de septiembre del 2021.

III. CONCLUSIONES:

Después de haber solicitado y reiterado al despacho que hiciera entrega del expediente digital, el cual me fue remitido el día 17 de septiembre del 2021, y haber podido analizar completamente el mismo puedo concluir lo siguiente:

PRIMERO: Es improcedente emitir un auto que busque corregir un yerro que ya fue corregido hace 2 años por solicitud de parte, lo va en contravía del principio de celeridad, intermediación, concentración y economía, lo que puede estar vulnerando el acceso a la justicia del señor **PARDO HERRERA**.

SEGUNDO: Es improcedente disponer la notificación del demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 toda vez que ya confirió poder a una Profesional del Derecho, y en ese sentido debe el despacho dar aplicación al inciso segundo del Artículo 301 del Código General del Proceso

PROCESO DECLARATIVO ABREVIADO - REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO 1525 DEL 15 SEPTIEMBRE DEL 2021 - RADICACIÓN: 765204003004-2019-000-06-00

CA Caquimbo Villegas Abogado.
<caquimbovillegasabogado@gmail.com>



Vie 17/09/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

CC: Wilfredo Pardo <wilfredopardo29@gmail.com>

REPOSICIÓN CONTRA A...
520 KB



17/09/2021

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.
E.S.D

j04cpalmira@ccndoj.rmjajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO ABREVIADO.
DEMANDANTE: WILFREDO PARDO HERRERA.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO.
RADICACIÓN: 765204003004-2019-000-06-00

ASUNTO: REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO 1525 DEL 15 SEPTIEMBRE DEL 2021.

MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.841.269 de Jaramall, portador de la tarjeta profesional número 257296 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de WILFREDO PARDO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.250.185, por medio del presente escrito solicito al despacho para presentar recurso de reposición contra auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021, y para ello sustentó de la siguiente manera:

I. HECHOS:

PRIMERO: El despacho mediante auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021 dispuso:

(Imagen escaneada del auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021)

DISPONE:
PRIMERO: CORREGIR el auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021, en el sentido de incluir al demandado LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO.
SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 202 del Código General del Proceso.
TERCERO: En todas las presentaciones realizadas sobre el pedimento alegado por el demandante.

SEGUNDO: El despacho mediante auto No 2009 del 25-07-2019 admitió la demanda que nos ocupa y su numeral segundo dispuso:

(Imagen escaneada del auto No 2009 del 25-07-2019 visible a folio 33)

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ADMITE la presente demanda impugnada mediante apoderado judicial por WILFREDO PARDO HERRERA, contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

TERCERO: Advertido el error incurrido por el despacho, mediante memorial remitido al de asunto "SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO 1009-25-07-2019 NUMERAL SEGUNDO" radicado el 05 de agosto del 2019 (visible a folio 56 del expediente) se solicitó la corrección del auto que admitió en los siguientes términos:

(Imagen escaneada de memorial de asunto SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO 1009-25-07-2019 NUMERAL SEGUNDO visible a folio 56 del expediente)

Por lo anterior de manera muy respetuosa solicito al despacho corregir el citado auto e incluir a LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

17/09/2021

y no condicionar la decisión sobre el poder otorgado por el demandado a su apoderada judicial a un trámite que es inexistente en la marco procesal, y por lo tanto debe reconocérsele personería a la Apoderada Judicial del Demando y dar impulso al proceso pues ya lleva 2 años, situación que puede configurar una vulneración al derecho fundamental de acceso a la justicia de las partes.

IV. REPOSICION:

En consecuencia de lo anterior, de manera muy respetuosa solicito al despacho:

PRIMERO: REPONER para dejar sin efecto el numeral **PRIMERO** del auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021, pues hace 2 años ya se corrigió ese yero a petición de parte.

SEGUNDO: REPONER para dejar sin efecto el numeral **SEGUNDO** del auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021 pues ya el demandado esta presentándose al proceso por medio de apoderado judicial, lo cual hace improcedente el trámite de notificación establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: REPONER para dejar sin efecto el numeral **TERCERO** del auto No 1525 del 15 de septiembre del 2021 y dar trámite a la solicitud de reconocimiento de personería que está haciendo la apoderada Judicial del demandado, y dar impulso al proceso para que no se llegue a configurar una vulneración al derecho fundamental al acceso a la justicia ni al debido proceso.

NOTIFICACIONES

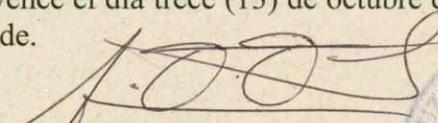
Mi poderdante y el suscrito en correo electrónico caquimbovillegasabogado@gmail.com

Del señor Juez


MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS
Cedula de ciudadanía No.16.841.269.
T.F No 257296 C.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 027.- Se deja expresa constancia que hoy veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 8:00 de la mañana se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante del recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado del demandante contra el auto No.1525 del 15 de septiembre de 2021 que corrigió el auto No.2009 del 25 de julio de 2019 en el sentido de incluir al demandado LUIS FERNANDO ZULUAGA IZQUIERDO.

Para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana, del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), empieza a correr el traslado a la parte demandada del término de tres (03) días hábiles, término que vence el día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 de la tarde.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

